



RESOLUCIÓN N° **0375** 01 AGO 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 – 3, al permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, otorgado mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021 parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022, Corpocesar otorgó permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 – 3.

Que en fecha 18 de abril de 2022, a la Corporación se allegó escrito de desistimiento, presentado por el Director Regional Norte. En virtud de ello, mediante oficio SGAGA- CGITGJA- 0322 del 21 de abril del año en curso, se efectuó requerimiento informativo a fin de aclarar si lo que se pretendía era renunciar al permiso otorgado. En dicho requerimiento se le expuso lo siguiente:

1. Por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. (subraya fuera de texto)
2. En la actualidad usted no posee PETICION de Permiso de Caza de Control, para la cual aplique la figura del desistimiento.
3. Mediante resolución No 0594 del 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por acto administrativo No 0046 del 24 de febrero del año en curso, se otorgó a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899999059-3, permiso de caza de control de la especie Columba livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
4. Por mandato del artículo 97 de la ley 1437 de 2011, salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, haya creado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no puede ser revocado o dejado sin vigencia, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”

Que dentro del término de ley (un mes calendario) no se recibió respuesta a dicho requerimiento informativo. Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2022 se allegó nueva solicitud, esta vez renunciando de manera expresa al permiso otorgado. En efecto cabe indicar, que el señor JOAQUÍN ALBERTO BUITRAGO ROMERO, identificado con la C.C. No. 72. 262.815 obrando en calidad de Director Regional Norte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 – 3 manifestó lo siguiente a Corpocesar:

“Por medio de la presente la Aerocivil renuncia al permiso al (sic) caza control otorgado por medio de la Resolución 0594 de fecha 13 diciembre de 2021, por medio del cual se otorga “a la



Continuación Resolución No **0375** de **101 AGO 2022** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 - 3, al permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, otorgado mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022.

----- 2

Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria N° 899999059-3, permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”, la cual fue modificada por la Resolución 0046 de 2022, “por medio de la cual se desata impugnación presentada en contra de la Resolución 0594”.

La renuncia al permiso de caza control se da porque los términos en los que fue otorgado no se ajustan a las normas aeronáuticas, imposibilitando su aplicación dentro del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo. Como se mencionó en anteriores oficios, las circunstancias que motivaron la solicitud de permiso siguen presente, no obstante, la aplicabilidad de métodos de captura pasiva dentro de las instalaciones aeroportuarias no es viable y representarían a su vez un riesgo a las aeronaves usuarias del aeropuerto”.

Que mediante resolución No 0191 del 6 de marzo de 2013, parcialmente modificada por Resolución No 1267 del 15 de agosto de 2013, se modifica el Plan de Manejo Ambiental para el aeropuerto Alfonso López Pumarejo del Municipio de Valledupar Cesar, establecido mediante Resolución No 045 del 28 de febrero de 2002.

Que a la luz de lo establecido en el párrafo 1 del artículo primero de la resolución No 0191 del 6 de marzo de 2013, los programas de manejo ambiental con los que deberá operar el aeropuerto, son los relacionados en el numeral 4 del informe técnico, transcrito en la parte motiva de dicho proveído, (folios 13 a 22 del citado acto administrativo). Para el efecto cabe mencionar que a folio 22 de la resolución supra-dicha, se lee lo siguiente:

“Finalmente , como último componente del Plan de Manejo Ambiental propuesto en esta oportunidad para el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo , en el Plan de Contingencia se establecen tres componentes : Plan estratégico (antes del evento) , Plan Operativo ( si el evento se presenta) y Plan Informativo (Tabla 5.7 del documento digital) , los cuales contienen a su vez los distintos escenarios de riesgo, respuesta , equipo humano responsable de su ejecución , acciones inmediatas secuenciales a ejecutar en caso de que se presenten las contingencias , las cuales son :

- Derrames de los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Fallas en el sistema de aguas residuales.
- Fallas en el sistema de abastecimiento de agua potable.
- Inundación de la pista del aeropuerto por crecientes de aguas lluvias
- Formación de incendios en los pastizales dentro del aeropuerto o en áreas aledañas.
- Peligro aviario.”

Que en el numeral 17 del artículo tercero de la resolución No 0191 del 6 de marzo de 2013, se impuso a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la obligación de cumplir los planes de contingencia y de atención de riesgos.

Que mediante resolución No 253 del 19 de marzo de 2014, se autoriza cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a



Continuación Resolución No **0375** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 – 3, al permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, otorgado mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022.

----- 3

Aeropuertos de Oriente S.A.S, con identificación tributaria No 900373778-6, en relación con el Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Nacional Alfonso López Pumarejo del Municipio de Valledupar Cesar, establecido mediante Resolución No 045 del 28 de febrero de 2002 ,modificado por Acto Administrativo No 0191 del 6 de marzo de 2013, impugnado y parcialmente modificado por Resolución No 1267 del 15 de agosto de 2013. En el numeral segundo del artículo segundo de la referida resolución 253 del 19 de marzo de 2014, se preceptuó que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Aeropuertos de Oriente S.A.S, cumplirán (entre otras obligaciones), lo dispuesto en el numeral 17 del artículo tercero de la resolución No 0191 del 6 de marzo de 2013. (obligación de cumplir los planes de contingencia y de atención de riesgos).

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que, así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

Que la Corporación aceptará la renuncia al permiso otorgado y recordará a los titulares del PMA del aeropuerto, que deben continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en dicho PMA, entre las cuales se encuentran los planes de contingencia y de atención de riesgos, incluido todo lo referente al peligro aviario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 – 3, al permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, otorgado mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022.

**PARAGRAFO:** Los titulares del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante resolución No 0191 del 6 de marzo de 2013, parcialmente modificada por Resolución No 1267 del 15 de agosto de 2013, con cesión de derechos y obligaciones autorizados por Acto Administrativo No. 253 del 19 de marzo de 2014, deben continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en dicho



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA-REGIONAL DEL CESAR**  
**---CORPOCESAR---**

**SINA**

CODIGO: PCA-D4-F-18  
 VERSION: 2.0  
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0375** de **01 AGO 2022** por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 - 3, al permiso de caza de control de la especie Columba Livia en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, otorgado mediante Resolución No. 0594 de fecha 13 de diciembre de 2021, parcialmente modificada por la resolución 0046 del 24 de febrero de 2022.

4

PMA, entre las cuales se encuentran los planes de contingencia y de atención de riesgos, incluido todo lo referente al peligro aviario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al Director Regional Norte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil con identificación tributaria No. 899999059 - 3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al Representante Legal de Aeropuertos de Oriente S.A.S.

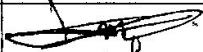

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **01 AGO 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres	Abogado Contratista	
Revisó Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. SGA - 086 - 1999.